



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 7 suplemento de créditos

D. José Morales Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (aplicación RTGG Liquidación 2023), que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el suplemento según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

1.- SUPLEMENTO DE CREDITO (MC 7/2024)

1.1. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
011.913.01	Amortización Caja Rural	400.000,00 €
011.310.03	Intereses Caja Rural. Unicaja	20.000,00 €
011.352.00	Intereses de demora	100.000,00 €
151.611.00	Inversión. Acondicionamiento parcela C/ Cuesta	160.000,00 €
151.611.01	Inversión. Infraestructura y bienes destin. Uso gral	80.000,00 €
151.611.08	Inversión. PPOYSS 2022-2024	15.000,00 €
161.611.01	Inv. Infraestructuras agua.	35.000,00 €
241.601.03	Inversión. Nueva cubierta y revestim. Edif. C/Zacatín	11.000,00 €
330.611.00	Inversión. Edificios cultura.	19.000,00 €
338.611.00	Inversión. Recinto ferial.	10.000,00 €
Total gastos:		850.000,00 €

1.2.-Suplementos en concepto de ingresos

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
------------------------	-------------	---------

870.00 Rem. Tes Gastos Generales 850.000,00 €

Total Ingresos: 850.000,00 €

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Monachil, a 2 de agosto de 2024

El Alcalde

Fdo.: José Morales Morales